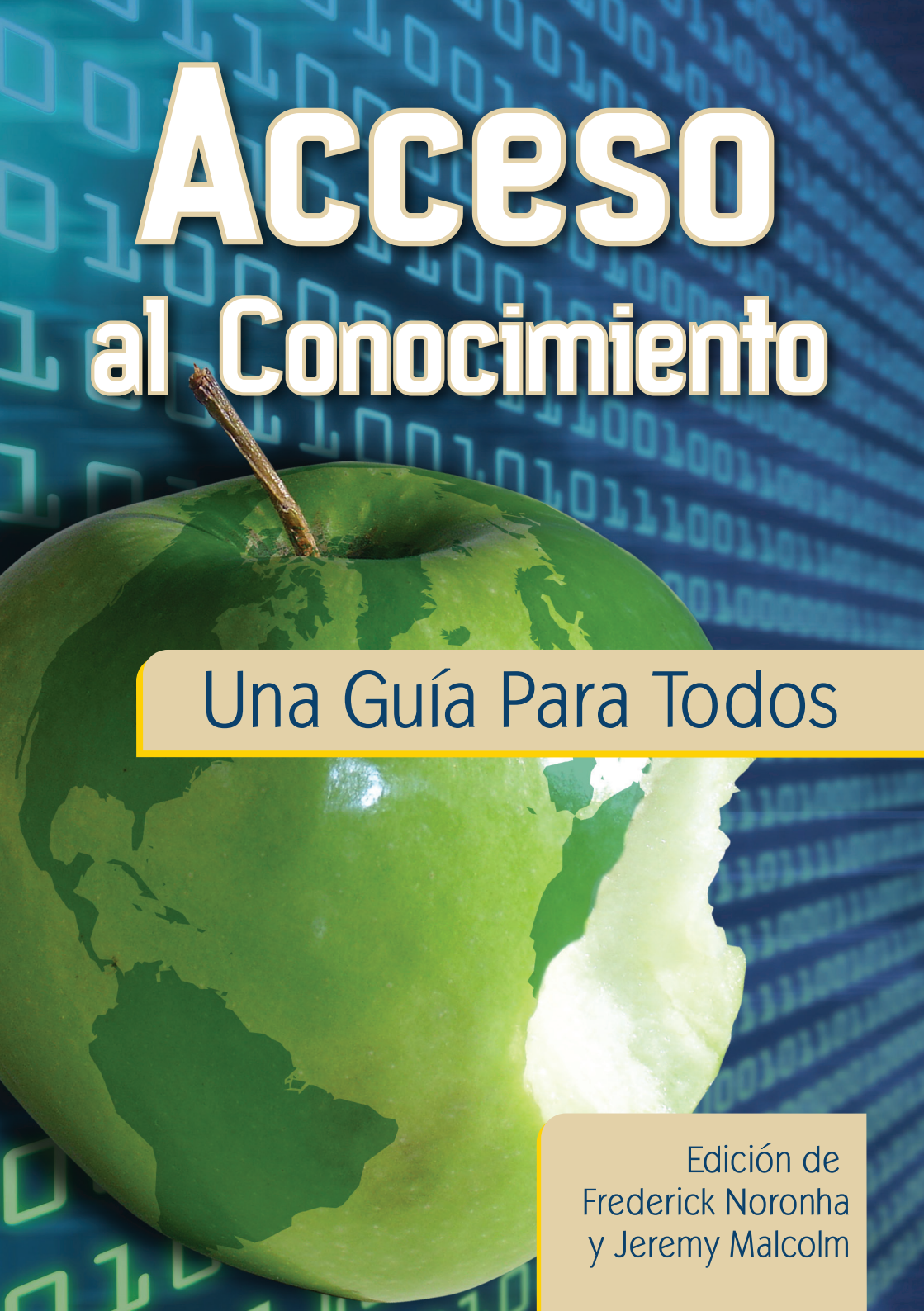


# Acceso al Conocimiento



Una Guía Para Todos

Edición de  
Frederick Noronha  
y Jeremy Malcolm



# **Acceso al Conocimiento**

---

Una guía para todos



# Acceso al Conocimiento

---

Una guía para todos



CONSUMERS INTERNATIONAL  
KUALA LUMPUR 2010

## **Acerca de Consumers International**

Consumers International (CI) es la única voz global e independiente en favor de los consumidores. Estamos formando un poderoso movimiento internacional de consumidores, con más de 220 organizaciones asociadas procedentes de 115 países, para ayudar a fortalecer el poder de decisión y la protección de los consumidores en todo el mundo. Si desea obtener más información, visite [www.consumersinternational.org](http://www.consumersinternational.org).

---

*Publicado por*

### **Consumers International**

Regional Office for Asia Pacific and the Middle East

Lot 5-1 Wisma WIM,

7 Jalan Abang Haji Openg,

TTDI, 60000 Kuala Lumpur, Malasia

Tel: (603) 7726 1599

Fax: (603) 7726 8599

### **Acceso al conocimiento: Una guía para todos**

*Recopilado y editado por* Frederick Noronha y Jeremy Malcolm

*Diseño de la cubierta por* Andrea Carter

*Producción por* Jeremy Malcolm

*Traducido por* B-Lingo.com



© 2010 Consumers International. Algunos derechos reservados.

Bajo licencia Creative Commons Reconocimiento - Compartir Igual 3.0

[<creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/>](http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/)

**ISBN: 978-0-9566117-3-4**

---

# Prólogo

Consumers International (CI),<sup>1</sup> la federación internacional de organizaciones de consumidores fundada en 1960, es la única voz global e independiente en favor de los consumidores. Con más de 220 organizaciones asociadas procedentes de 115 países, está formando un poderoso movimiento internacional para ayudar a fortalecer el poder de decisión y la protección de los consumidores en todo el mundo.

El programa mundial de Consumers International denominado A2K (acceso al conocimiento) se inició en 2008 para garantizar que los intereses de los consumidores estén debidamente representados en los debates nacionales e internacionales en torno a la propiedad intelectual (PI) y los derechos de comunicación. Esto supone explorar la creación de bienes públicos y reforzar el dominio público, así como fomentar un sistema más justo de gestión de la propiedad intelectual en las instituciones y en los acuerdos bilaterales y multilaterales.

Los tres objetivos principales del programa son:

- Promover leyes de propiedad intelectual y prácticas de aplicación más equilibradas, que tengan en cuenta los intereses de los consumidores.
- Ayudar a la generación de capacidades de todos los grupos interesados en el área del consumo en relación con la propiedad intelectual y el acceso al conocimiento.
- Promover los derechos humanos en la sociedad de la información, en particular en las áreas de comunicación, educación y salud.

---

<sup>1</sup> <http://www.consumersinternational.org/>

---

El objetivo de Consumers International es servir de catalizador de la voz y la eficacia colectivas de asociaciones de consumidores de todo el mundo para ejercer presión sobre los gobiernos y las organizaciones internacionales y conseguir que cambien las políticas y desarrollen sistemas de propiedad intelectual y comunicaciones más equilibrados.

Este manual, *Acceso al conocimiento: una guía para todos*, es parte de ese amplio programa. Dirigido a un público no especializado, su objetivo es proporcionar una introducción clara a la propiedad intelectual, al A2K y a una selección de temas relacionados en torno a los derechos de comunicación y al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Su público lector incluye a las asociaciones de consumidores y organizaciones no gubernamentales (ONG) que deseen conocer mejor esta área, docentes, investigadores y activistas que pueden beneficiarse de una guía sencilla sobre los muchas cuestiones relacionadas con el A2K, así como a los consumidores en general que se ven afectados por leyes y prácticas de propiedad intelectual injustas.

Consumers International cree que aunque el A2K no siempre ha ocupado un lugar prioritario en la agenda del movimiento global de consumidores, es un tema que afecta enormemente a los consumidores; tanto como los más tradicionales de la seguridad de productos y alimentos, el consumo sostenible y la falta de ética en el marketing. Después de todo, muchas actividades que ya forman parte de la vida cotidiana de los consumidores, como el acceso a materiales de aprendizaje, las transferencias de música, vídeos o libros electrónicos de un dispositivo a otro o compartir intereses personales en Internet, se ven afectados en profundidad por las leyes y las políticas de propiedad intelectual.

Este manual está disponible bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento - Compartir bajo la misma licencia (CC-BY-SA), por lo que se invita al lector a compartirlo y difundirlo ampliamente. También puede copiar y adaptar el libro para sus propios fines, siempre que lo haga bajo el mismo tipo de licencia y que cite la procedencia del material. Esto es muy parecido a lo que nosotros mismos hemos hecho al recopilar esta guía, que se beneficia del esfuerzo previo de muchos autores cuyas aportaciones se citan en el texto.



---

# Índice general

<b>Prólogo</b>	<b>v</b>
<b>1 Presentación</b>	<b>1</b>
1.1. Introducción . . . . .	1
1.2. Temas . . . . .	5
1.3. Actores . . . . .	12
<b>2 Leyes y prácticas de aplicación más justas</b>	<b>31</b>
2.1. Derechos de autor . . . . .	32
2.2. Patentes . . . . .	41
2.3. Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual . . . . .	50
<b>3 Formas alternativas de compartir el conocimiento</b>	<b>67</b>
3.1. Dominio público . . . . .	67
3.2. Licencias abiertas . . . . .	69
3.3. Licencias colectivas . . . . .	77
3.4. Bibliotecas . . . . .	83
3.5. Estándares abiertos . . . . .	88
3.6. Datos abiertos . . . . .	90
<b>4 Defensa de los derechos humanos en la sociedad de la información</b>	<b>95</b>
4.1. Derechos de comunicación . . . . .	95
4.2. Acceso a las TIC . . . . .	108
4.3. Gobernanza . . . . .	111

<b>5 Recursos</b>	<b>117</b>
5.1. Preguntas más frecuentes . . . . .	117
5.2. Glosario . . . . .	120
5.3. Citas sobre A2K . . . . .	127
<b>Bibliografía</b>	<b>131</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>143</b>

---

# Presentación

## 1.1. Introducción

Para quienes se enfrentan por primera vez a este tema, la curva de aprendizaje puede ser considerable, lo que se explica en parte por ser el A2K un concepto híbrido. Aunque pueda parecer a veces que el debate gira en torno a los derechos de autor, abarca también otros temas bien diferenciados como la neutralidad de la red, los estándares abiertos y la libertad de expresión. El elemento aglutinador de estos temas es que todos tienen que ver con el nivel de acceso de los consumidores de todo el mundo a medios de comunicación y materiales culturales y educativos a disposición.

### 1.1.1. Contenidos

El propósito de este libro es guiar al lector ordenadamente a través de un buen número de temas en torno al A2K. En el primer capítulo se explica el interés de Consumers International en este tema, se presenta una visión general del A2K y se explica porqué se ha convertido en un concepto importante tanto para el movimiento de los consumidores como para un grupo más amplio de organizaciones de la sociedad civil.

Los tres capítulos siguientes del libro se corresponden con los objetivos principales del programa A2K de Consumers International, esbozados en el prólogo. El capítulo 2 del libro está dedicado al primero de esos objetivos, la promoción de leyes y prácticas de aplicación más justas; a grandes rasgos, incluye los problemas derivados de las leyes de patentes y de derechos de autor y de su aplicación.

En el capítulo 3 se presentan modos alternativos de compartir información. Entre ellos, el dominio público, el software libre y de código abierto, las licencias Creative Commons, los Recursos Educativos Abiertos (REA) y los estándares abiertos.

El capítulo 4 examina la defensa de los derechos humanos en la sociedad de la información. Se centra en los derechos de comunicación y en aspectos relacionados, tales como la legislación en materia de libertad de información, la neutralidad de la red, la privacidad y el acceso a las TIC.

El último capítulo presenta recursos útiles para obtener más información sobre A2K, incluyendo un glosario y una bibliografía.

### 1.1.2. ¿Qué es el A2K?

A2K son las siglas del inglés *Access To Knowledge* (acceso al conocimiento), denominación global por la que se conoce al movimiento que promueve el acceso público a los productos de la cultura y del aprendizaje humanos de forma más equitativa.

Entre sus principales reivindicaciones están la reforma de las leyes de patentes y de derechos de autor, la promoción del acceso abierto, los datos abiertos y los estándares abiertos y la defensa del acceso a la información pública y de derechos de comunicación más amplios, tales como la libertad de expresión, así como de otros asuntos relativos a la participación y la propiedad de los medios públicos.

Varias declaraciones y textos de diverso tipo, preparados por coaliciones entre la sociedad civil y el sector privado, dan una buena idea del enfoque y la amplitud del movimiento A2K:

- *Declaración de Ginebra sobre el futuro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (OMPI).<sup>1</sup>
- *Carta Adelphi sobre creatividad, innovación y propiedad intelectual*.<sup>2</sup>
- Propuesta de *Tratado sobre acceso al conocimiento*.<sup>3</sup>
- *Acuerdo de París*, entre las comunidades creativas e inventivas y los consumidores.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.cptech.org/ip/wipo/futureofwipodeclaration.pdf>

<sup>2</sup> [http://www.sitoc.biz/adelphicharter/pdfs/adelphi\\_charter2.pdf](http://www.sitoc.biz/adelphicharter/pdfs/adelphi_charter2.pdf)

<sup>3</sup> [http://www.cptech.org/a2k/a2k\\_treaty\\_may9.pdf](http://www.cptech.org/a2k/a2k_treaty_may9.pdf)

<sup>4</sup> <http://www.cptech.org/a2k/pa/ParisAccord-june17draft.pdf>

- *Declaración de Munich* sobre las limitaciones y excepciones a los derechos de autor.<sup>5</sup>
- *Carta por la innovación, la creatividad y el acceso al conocimiento* del Foro de Cultura Libre (FCForum).<sup>6</sup>
- *Derechos de autor para la creatividad*, una declaración para Europa.<sup>7</sup>

### 1.1.3. Una campaña crucial y su origen

La campaña por el acceso al conocimiento es crucial. Surge de una red de movimientos sociales y sus respuestas a “los cambios económicos y sociales producidos por las nuevas tecnologías de la información.”<sup>8</sup>

Wikipedia, el proyecto de enciclopedia *plurilingüe* de contenido abierto escrita en colaboración a través de Internet, describe el movimiento de la siguiente manera:

El movimiento por el acceso al conocimiento (A2K) abarca una serie heterogénea de organizaciones de la sociedad civil, gobiernos e individuos que coinciden en la idea de que el acceso al conocimiento debe estar *vinculado* a los principios fundamentales de justicia, libertad y desarrollo económico.<sup>9</sup>

Un concepto unificador para gran parte del movimiento A2K es “abierto”: el movimiento promueve el código abierto, los estándares abiertos, el acceso abierto, el contenido abierto y los datos abiertos. Existe incluso un término, “conocimiento abierto,” que pretende incorporar todos los anteriores bajo una única denominación.

Según la definición de la Fundación para el Conocimiento Abierto (OKF), el conocimiento es abierto si “uno es libre de usarlo, reutilizarlo y redistribuirlo sin restricciones legales, sociales ni *tecnológicas*.” El conocimiento se interpreta en un sentido amplio, que incluye:

- Datos científicos, históricos, geográficos o de otro tipo.

<sup>5</sup> [http://www.ip.mpg.de/shared/data/pdf/declaration\\_three\\_step\\_test\\_final\\_english.pdf](http://www.ip.mpg.de/shared/data/pdf/declaration_three_step_test_final_english.pdf)

<sup>6</sup> <http://fcforum.net/>

<sup>7</sup> <http://www.copyright4creativity.eu>. Véase también el *Código europeo de derecho de autor* propuesto en <http://www.copyrightcode.eu/>.

<sup>8</sup> Balkin, Jack, *What is Access to Knowledge?* 2006 (URL: <http://balkin.blogspot.com/2006/04/what-is-access-to-knowledge.html>).

<sup>9</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/Access\\_to\\_knowledge\\_movement](http://en.wikipedia.org/wiki/Access_to_knowledge_movement)

- Contenidos como música, películas o libros.
- Información general, como la producida por la administración del Estado y otros organismos administrativos.<sup>10</sup>

Los objetivos iniciales del movimiento por el acceso al conocimiento quedaron incorporados en el borrador de un tratado que pretendía facilitar la transferencia de conocimientos a países en desarrollo y asegurar la viabilidad de sistemas de innovación abierta en todo el mundo.<sup>11</sup> Como explicó uno de los creadores de la propuesta, CPtech (Consumer Project on Technology, ahora Knowledge Ecology International):

El conocimiento es esencial para muchas actividades humanas y valores, como la libertad, el ejercicio del poder político y el desarrollo económico, social y personal. El movimiento por el acceso al conocimiento (A2K) se ocupa de la ley de derechos de autor y de otras regulaciones que afectan al conocimiento y los sitúa dentro de una necesidad social comprensible y de una plataforma política: el acceso a los bienes del conocimiento.<sup>12</sup>

Aunque el tratado no pasó de la fase de borrador, continúa siendo una valiosa expresión de las aspiraciones del movimiento A2K y contiene muchas de sus preocupaciones actuales.

### 1.1.4. ¿Por qué el A2K?

La prestación de A2K es un asunto de interés público en todos los países del mundo. El bienestar de los ciudadanos depende de su acceso a la enorme cantidad de información que manejan los Estados. Por lo tanto, las reformas legales deben promover el acceso a la información de los Estados, la libertad de expresión y el acceso universal a las redes de telecomunicaciones.

El A2K es también un asunto privado. El acceso al conocimiento aumenta la creatividad, el desarrollo y la eficacia. El software de código abierto, a diferencia del privativo, es buen ejemplo de un entorno de conocimiento en el que una relajada protección de la propiedad intelectual ha conducido a una mayor producción de información, a oportunidades

---

<sup>10</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/Open\\_knowledge](http://en.wikipedia.org/wiki/Open_knowledge)

<sup>11</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/Access\\_to\\_knowledge\\_movement](http://en.wikipedia.org/wiki/Access_to_knowledge_movement)

<sup>12</sup> <http://www.cptech.org/a2k/>

de negocio para empresas mediante la prestación de servicios y al desarrollo de redes de apoyo.

En última instancia, el acceso al conocimiento pertenece al ámbito del desarrollo. El desarrollo común es más importante que la riqueza privada. Debido al papel tan importante que juega el conocimiento en el crecimiento económico, cualquier intento sustentable de reducción de la pobreza debe tener en cuenta los flujos de conocimiento. La transparencia y la obligación de rendir cuentas deben ser promovidas a nivel nacional.<sup>13</sup>

Un informe de Consumers International de 2006 reveló que el espacio del acceso al conocimiento se está reduciendo no sólo por la creciente presión de los titulares de derechos de autor para obtener más derechos, sino también porque los países están cediendo derechos públicos.<sup>14</sup>

El abrumador énfasis sobre la protección de los derechos de los autores ha llevado a muchas personas (especialmente, a estudiantes, profesores y bibliotecarios) a pensar equivocadamente que no existe libre acceso a la información. No ejercen sus propios derechos porque temen poder estar infringiendo los derechos de autor de alguien.

Los gobiernos deben comprometerse a ampliar, no a reducir, el acceso a la información y al conocimiento en el dominio público. Deben reformar sus leyes de derechos de autor para incluir todas las limitaciones y excepciones a las que los ciudadanos tienen derecho. También deben asignar recursos para concienciar al público (sobre todo a estudiantes, profesores, archiveros, profesores y bibliotecarios) sobre la mejor manera de aprovechar el libre acceso al que tienen derecho sobre materiales protegidos por derechos de autor.<sup>15</sup>

## 1.2. Temas

El movimiento A2K es amplio. En este capítulo introductorio no vamos a tratar en detalle ninguno de los temas, pero daremos una visión general de las cuestiones de mayor importancia. Los temas fundamentales de los que se ocupa el movimiento A2K pueden ser agrupados a grandes rasgos en siete categorías:

---

<sup>13</sup> Panos London, *Common Knowledge: How Access to Information and Ideas Can Drive Development*. 2007 (URL: <http://www.panos.org.uk/download.php?id=5>).

<sup>14</sup> Consumers International, *Copyright and Access to Knowledge*. Kuala Lumpur: Consumers International, 2006.

<sup>15</sup> Kanniah, Rajeswari, *CI Study on Copyright and Access to Knowledge*. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 17.

- Derechos de autor.
- Patentes.
- Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual.
- Alternativas a la propiedad intelectual.
- Acceso a la información de los Estados.
- Regulación de Internet.
- Diversidad en los medios de comunicación.

“Derechos de propiedad intelectual” (DPI) se usa aquí como una forma abreviada que engloba dos derechos sobre la información diferentes: los derechos de autor y los de patente. Este uso del término tiene sus limitaciones, ya que los derechos de autor y de patente se diferencian considerablemente uno del otro y, además, los derechos son diferentes de otras formas de propiedad, sobre todo en que su uso “no es rival”; es decir, que su uso por una de las partes no excluye necesariamente su uso por otras.<sup>16</sup>

Por su menor importancia para el movimiento A2K, en esta guía no vamos a discutir otras formas de la así llamada propiedad intelectual, tales como los derechos de marca, los secretos comerciales, diseños registrados, derechos de bases de datos, derechos sobre diagramas de circuitos y derechos de obtención de plantas.

### 1.2.1. Derechos de autor

El derecho de autor es un derecho de monopolio limitado concedido por el Estado a los autores de obras literarias, artísticas, dramáticas y musicales.

A los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión de tales obras les son concedidos derechos conexos, también denominados derechos afines, a menudo considerados formas de derechos de autor en sentido amplio.

En tanto que los derechos de autor son una forma de propiedad intangible que puede ser concedida, en muchos países se reconocen derechos morales, como una clase separada de derechos que sólo pertenecen

---

<sup>16</sup> Menell, Peter S; Bouckaert, Boudewijn y Gees, Gerrit de, directores, Cap. Intellectual Property: General Theories In Encyclopedia of Law and Economics. Cheltenham, UK: Edward Elgar, 2000.



al autor, tales como el derecho a la atribución y a preservar la integridad de la obra.

El monopolio concedido por los derechos de autor consiste en el derecho a controlar varios usos de la obra. En la primera legislación sobre derechos de autor, este derecho únicamente cubría la copia de la obra y tenía una duración de sólo 14 años. Pero desde entonces, los derechos de autor se han ampliado para proporcionar a su titular derechos exclusivos sobre la adaptación y representación de la obra, o de una parte sustancial de la misma, y (desde los *Tratados de Internet* de la OMPI en 1996) el derecho exclusivo a hacerla pública. El plazo de protección también se ha extendido; en muchos países la protección ahora se mantiene durante 70 años después de la muerte del autor, o incluso más.

El *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*, del que casi todos los países del mundo son signatarios, establece las normas y la duración mínimas para la protección de los derechos de autor. Su equivalente para los derechos conexos es la *Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión*. El *Convenio de Berna* establece que la protección de los derechos de autor subsiste de forma automática en todas las obras protegidas, sin necesidad de registro, con una duración mínima de 50 años a partir de la muerte del autor (o de 50 años desde la fecha de publicación de la obra para autores colectivos).

Los problemas en torno a los derechos de autor se discuten más detalladamente en el capítulo siguiente, en 2.1.

### 1.2.2. Patentes

Las patentes difieren de los derechos de autor en que estos últimos sólo limitan la utilización de una forma particular de expresión de una idea, mientras que las patentes pueden proteger la idea subyacente. No todas las ideas son susceptibles de protección. La idea debe:

- Cubrir una materia patentable (por ser un proceso o producto artificial).
- Ser nueva (desconocida antes por el público).
- Incluir contenido innovador (o no ser obvia).

Como ejemplo de las diferencias prácticas entre la protección de derechos de autor y la de patentes, si una obra es concebida independientemente por dos autores diferentes, no hay violación de los derechos de

autor, aunque las dos obras sean muy similares. Pero si una invención que está protegida por una patente es concebida independientemente por otro inventor, el segundo no deja de estar obligado por la patente, a pesar de no haber tenido conocimiento previo de ella.

Los tratados que establecen normas mínimas para las leyes de patentes son el *Convenio de París para la protección de la propiedad industrial* y el *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (ADPIC) de la OMC. Este último establece que la protección de patentes debe estar disponible para todos los campos de la tecnología y subsistir por un período mínimo de 20 años.

Otra diferencia significativa entre las leyes de patentes y de derechos de autor es que no hay (aún) ninguna disposición equivalente a la del *Convenio de Berna* en el sentido de que una patente registrada en un país reciba automáticamente protección en otros países. En general, se puede decir más bien que una patente debe ser registrada en cada una de las jurisdicciones en las que se solicita protección.

Los problemas con el sistema de patentes se volverán a exponer en 2.2.1.

### **1.2.3. Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual**

El frente en el que el movimiento A2K es más activo quizás no sea uno positivo (como lo son la defensa de una nueva flexibilidad de los derechos de autor o de modelos alternativos de licencias), sino reactivo: contra una serie de mecanismos invasivos y hostiles al consumidor en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, que están siendo promovidos por sus titulares, principalmente por las industrias del ocio.

### **Respuesta gradual**

Uno de los principales objetivos de los grupos de presión de las industrias discográfica y cinematográfica ha sido que los proveedores de servicios de Internet (ISP) implanten – a ser posible, con respaldo legislativo – el código de los “tres golpes” para los usuarios que comparten ficheros protegidos.

Este código, conocido en su forma generalizada como mecanismo de “respuesta gradual,” exigiría a los ISP que amonesten a los clientes que son acusados, por el titular de los derechos de autor, de haber descargado un fichero que infringe esos derechos. A la primera advertencia, le seguiría una segunda si el presunto delito se repitiera y a ésta, tras una

tercera acusación, la cancelación del acceso a Internet del cliente durante un año. Esta cuestión se analiza en mayor profundidad en 2.3.3.

### **Medidas en frontera**

Varias iniciativas están en marcha para fortalecer el papel de los funcionarios de aduanas en la aplicación de las leyes de propiedad intelectual. El borrador del *Acuerdo Comercial de lucha contra la falsificación (ACTA)*, discutido en 2.3.1, establece un nuevo nivel de referencia más alto sobre las medidas que deben adoptarse en las fronteras nacionales contra las infracciones de propiedad intelectual. Es probable que sus disposiciones se apliquen a la importación, exportación y tránsito de mercancías a través de fronteras, aunque puede que incluya algún tipo de excepción *de minimis* que salve a los pasajeros de la incautación de ordenadores portátiles o reproductores de MP3 que contengan ficheros que infringen derechos de autor.

Aunque se aplicaran sólo al transporte comercial, este tipo de medidas ha generado preocupación. Por ejemplo, en 2008 se puso a los consumidores en situación de riesgo de enfermedad o de muerte cuando las autoridades aduaneras neerlandesas decomisaron un cargamento legítimo de medicamentos genéricos, en ruta de la India a Brasil, sobre la base errónea de que eran sospechosos de falsificación.

### **Aplicación penal**

Otra tendencia evidente es la ampliación de la gama de infracciones de la propiedad intelectual que constituyen delitos, objeto de la sección 2.3.4 a continuación. El Informe Especial 301 de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) a menudo critica a países por no penalizar violaciones de DPI (derechos de propiedad intelectual) e incluso actos que en sí no constituyen infracciones – como llevar una cámara de vídeo en una sala de cine.

Los tratados de libre comercio (TLC) de Estados Unidos también exigen a otros países que tipifiquen más delitos. Por ejemplo, Australia se vio obligada a penalizar las infracciones intencionadas a escala comercial, el descifrado de señales portadoras de programas transmitidas por satélite y la posesión y uso de dispositivos para eludir las medidas tecnológicas de protección (TPM), así como a elevar el nivel de las sanciones.

### **Gestión de derechos digitales**

La gestión de derechos digitales (DRM) es la práctica de controlar mediante medidas de protección tecnológica (TPM) los usos que los consumidores hacen de material digital protegido por derechos de autor. Incluye el uso de formatos privativos de ficheros que no funcionan si uno trata de pasarlos de un dispositivo a otro (por ejemplo, los ficheros multimedia WMV de Microsoft), aparatos que no permiten hacer copias del contenido (por ejemplo, cualquier equipo de vídeo de alta definición con un conector HDMI) y formatos para multimedia que impiden a los consumidores hacer copias para uso privado o de seguridad (tales como los discos Blu-ray).

Aún peor, a menudo se usan sistemas de gestión de derechos digitales (DRM) para fines ajenos a la ley de derechos de autor. Por ejemplo, casi todos los DVD vienen con un código de región que prohíbe su reproducción en reproductores de DVD de una región diferente. Reproducir vídeos de una región en otra no es una infracción de los derechos de autor; sin embargo, la industria cinematográfica utiliza la tecnología para evitar que los consumidores lo hagan. La interpretación caprichosa de la ley de derechos de autor, le permite así evitar la competencia.

#### **1.2.4. Alternativas a la propiedad intelectual**

Por alternativas a la propiedad intelectual, otro concepto híbrido, se entiende el conjunto de diferentes estrategias para garantizar un adecuado acceso de la comunidad al conocimiento, a través de mecanismos diferentes a los del mercado. En sentido estricto, no son alternativas al sistema de PI, ya que algunas de ellas dependen de la ley de derechos de autor para su funcionamiento – como es el caso de las licencias de software libre y de código abierto y las de Creative Commons. Estos dos conjuntos de licencias mencionados son las primeras de las alternativas a la PI que se examinan en la sección 3.2.

Otro mecanismo para difundir el conocimiento es la gestión colectiva del derecho de autor, de la que existen varias modalidades, unas de mercado y otras no; por ejemplo, la legislación puede permitir que se expida una licencia no voluntaria para materiales protegidos por patentes o derechos de autor para permitir que el público acceda a estos materiales sin tener que negociar con el titular de la PI. Estos mecanismos se discuten en 3.3.

En el capítulo 3 se tratan otras prácticas e instituciones que tienden a aumentar la accesibilidad de los consumidores a los medios y los bie-

nes del conocimiento, como las bibliotecas, los estándares abiertos y los datos abiertos.

### **Creative Commons**

Creative Commons (CC) es una organización sin ánimo de lucro, con sede en San Francisco (California, EE.UU.), dedicada a ampliar la gama de obras de creación disponibles para que otros puedan crear a partir de ellas legalmente y compartirlas. La organización ha puesto a disposición del público varias licencias gratuitas de derechos de autor, conocidas como licencias Creative Commons. Estas licencias permiten a los creadores informar sobre los derechos que se reservan y a los que renuncian en beneficio de los destinatarios o de otros creadores. Wikipedia es uno de los proyectos a través de Internet más conocidos que utiliza una de estas licencias. La organización fue fundada en 2001 con el apoyo del Center for the Public Domain. Su primer conjunto de licencias de derechos de autor fue lanzado en diciembre de 2002.

– [http://en.wikipedia.org/wiki/Creative\\_Commons](http://en.wikipedia.org/wiki/Creative_Commons)

### **1.2.5. Acceso a la información oficial de los Estados**

El acceso a la información que manejan los Estados es importante no sólo por el valor de la información en sí misma (como en el caso de los datos del censo y similares), sino también como una garantía de transparencia democrática (en el caso de la información que forma parte del proceso político).

Entre los principales medios por los que se garantiza el acceso a la información de los Estados están la legislación sobre libertad de información, los reglamentos o políticas que se ocupan de la publicación abierta y accesible de documentos públicos y las normas que permiten el acceso público a foros de deliberación del parlamento, el ejecutivo y la judicatura. También son importantes las garantías institucionales de independencia de los medios de comunicación, tales como la libertad de prensa. Examinaremos este tema en más profundidad en la sección 4.1.4.

### **1.2.6. Regulación de Internet**

Internet es esencial para garantizar el acceso al conocimiento y, por lo tanto, su regulación incide directamente sobre los objetivos del movimiento. Entre las tácticas empleadas por los titulares de derechos que interfieren en este área están la respuesta gradual (véase 2.3.3), procedimientos de aviso y desconexión como los contemplados en la *Ley esta-*

# Acceso al Conocimiento

## Una Guía Para Todos

"Acceso al Conocimiento" (A2K) es la denominación global por la que se conoce al movimiento para promover el acceso público a los productos de la cultura y del aprendizaje humano de forma más equitativa. Su objetivo fundamental es crear un mundo en el que las obras de carácter educativo y cultural sean accesibles a todos y en el que consumidores y creadores participen por igual en un estimulante ecosistema de innovación y creatividad.

Estos objetivos interesan a un amplio espectro de grupos de consumidores, organizaciones no gubernamentales, activistas, usuarios de internet y otros. Sin embargo, comprender todas las cuestiones que entraña el A2K puede llegar a resultar una tarea de enormes proporciones. Algunos temas, entre los que se encuentran los derechos de autor y la reforma de la ley de patentes, las licencias de contenido abierto y los derechos de comunicación, a menudo incluyen conceptos jurídicos y tecnológicos que resultan difíciles incluso para los especialistas.

El propósito de este libro es proporcionar una introducción clara al movimiento A2K, así como a las instituciones, conceptos y temas implicados, dirigida a quienes quieren participar en él, pero no saben por dónde empezar. En un verdadero ejercicio de colaboración, se ha combinado la información procedente de diversas fuentes de contenido libre con el texto escrito específicamente para este libro y todo ello se pone ahora a disposición del lector para que pueda copiarlo, compartirlo y modificarlo libremente.



Consumers International  
Kuala Lumpur Office for Asia Pacific and the Middle East  
Lot 5-1 Wisma WIM, 7 Jalan Abang Haji Openg, TTDI, 60000  
Kuala Lumpur, Malaysia  
Tel: +60 3 7726 1599



Acceso al Conocimiento: Una Guía Para Todos  
ISBN 978-0-9566117-3-4



Si quieres leer  
el texto completo,  
descárgalo

[www.acuedi.org](http://www.acuedi.org)



con el apoyo de:



FUNDACION  
M.J. BUSTAMANTE DE LA FUENTE  
Lima - Perú